RESOLUCIÓN No. 144

(09 AGO 2022)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Cooperación"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÚN PÚBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2.2.1.2.14.1 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un Acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos

Que el Municipio de Pasto, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia; los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad.

Que mediante Acuerdo No 005 de 10 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Pasto aprobó el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, que presentara el Dr. GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA en su calidad de Alcalde de Pasto, y que se denomina "PASTO LA GRAN CAPITAL"; dicho plan contiene las propuestas de desarrollo para el municipio con sus propósitos y estrategias de gestión.

Que el objetivo general de dicho plan es *"Se ha mejorado la eficiencia y articulación institucional para hacer de Pasto un territorio incluyente, sostenible y resiliente, con un fuerte tejido social"*.

Que el trabajo mancomunado que implicará la suscripción del convenio de cooperación, el cual se realizará con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de que gozan cada una de las partes firmantes, teniendo en cuenta que las PARTES se encuentran sometidas a lo normado y estipulado en la Ley 1780 de 2016, Ley 489 de 1998, Ley 2043 de 2020, artículos 113, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes en el momento de su ejecución.

Que el objeto del convenio de cooperación es: Establecer las bases de cooperación entre el MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD CESMAG, para el desarrollo y realización de la practica o pasantía de los estudiantes de los programas establecidos en la UNIVERSIDAD CESMAG, como parte del programa académico de formación profesional, en armonía con los programas y proyectos que adelantan las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto para llevar a cabo el "Plan de Desarrollo Municipal de pasto 2020-2023, Pasto la Gran Capital" con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales.

Que el presente convenio de cooperación no cuenta con un presupuesto oficial previsto pues tanto la naturaleza de sus actividades, así como la relación entre EL ESTUDIANTE Y EL MUNICIPIO es netamente académica sin dependencia de ninguna naturaleza. En este sentido se expresa que este convenio de cooperación no constituye vínculo laboral alguno ni de prestación de servicios profesionales entre las partes.

Que el plazo de duración del convenio a suscribir será será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de la ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2023, previa verificación de los requisitos legales de la ejecución, será renovado automáticamente por el término de un (1) año y así sucesivamente, si las partes no manifiestan expresamente y con no menos de treinta (30)días calendario de antelación a su vencimiento, su voluntad de terminarlo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación por parte de la Secretaria General de la Alcaldía de Pasto.

Que, por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO y la UNIVERSIDAD CESMAG, en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas entidades, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un "Convenio de Cooperación" con **LA UNIVERSIDAD CESMAG**, que se encuentra registrada como una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 10735 de 1982, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL representada legalmente por el señor **Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA,** identificado con cédula de ciudadanía 14.885.847 de Buga, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

RESOLUCIÓN No. 144

(09 AGO 2022)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Cooperación"*

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Celebración del convenio de cooperación de conformidad con la Ley 1780 de 2016, Ley 489 de 1998, Ley 2043 de 2020, Decreto 092 de 2017. y normas civiles y comerciales pertinentes.
OBJETO	Establecer las bases de cooperación entre el MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD CESMAG, a través de la suscripción de Convenio de Cooperación para el desarrollo y realización de la práctica o pasantía de los estudiantes adscritos a las facultades establecidas en el ente educativo como parte del programa académico de formación profesional, en armonía con los programas y proyectos que adelantan las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto para llevar a cabo el "Plan de Desarrollo Municipal de pasto 2020-2023, Pasto la Gran Capital" con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales.
PRESUPUESTO	Por la naturaleza del presente convenio, no se destinarán recursos. El presente convenio no tiene valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica. Se entiende que la labor de los practicantes, no tendrá ningún tipo de remuneración ni reconocimiento como salarios, primas, honorarios, servicios y demás prestaciones sociales y laborales, puesto que se trata del cumplimiento de un requisito de carácter académico, que deben realizar en el transcurso de sus estudios.
PLAZO	El presente convenio tendrá una duración contada a partir de la legalización y hasta el 31 de diciembre de 2023, previa verificación de los requisitos legales de la ejecución, será renovado automáticamente por el término de un (1) año y así sucesivamente, si las partes no manifiestan expresamente y con no menos de treinta (30)días calendario de antelación a su vencimiento, su voluntad de terminarlo. PARÁGRAFO: La duración de cada práctica, pasantía o judicatura será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en la ley y/o plan de estudios.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Departamento administrativo de Contratación Pública. Secretaría General SECOP II

RESOLUCIÓN No. 144

(09 AGO 2022)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un *"Convenio de Cooperación"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la presente contratación se regirá por la Ley 1780 de 2016, Ley 489 de 1998, Ley 2043 de 2020 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los 09 AGO 2022

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director
Departamento Administrativo de Contratación
Municipio de Pasto

Elaboró: VALENTINA GAVIRIA PULGARIN
Contratista

Aprobó: ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
Secretario General

Reviso: KATIA DIAZ ROSAS
Asesora Jurídica
Secretaría General

Revisó: Julio Ortiz
Abogado DACP.